



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, **14 NOV 2016**

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 2016.

2014/05/001/60/387/A1

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo antes citada, se aprobó el Contrato de Cesión de Crédito, a suscribirse entre el Banco Central del Uruguay y el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual el primero cede al último, a título gratuito y por modo tradición, la totalidad de la deuda que mantenía el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay.

II) que por Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay de fecha 23 de diciembre de 2015, se resolvió ceder en forma gratuita al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que mantenía el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay; habiéndose encomendado a la Asesoría Jurídica la confección de los documentos correspondientes.

III) que con fecha 1° de febrero de 2016, se suscribió el contrato de Cesión Gratuita de Créditos entre el Banco Central del Uruguay y el Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual se da cumplimiento a lo antes relacionado.

IV) que habiéndose suscrito el documento de Cesión Gratuita de Créditos antes relacionado, corresponde proceder a modificar la resolución referida en el VISTO de la presente, ratificándose la suscripción del mismo.

CONSIDERANDO: que corresponde modificar la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 2016, en mérito a lo que surge de los Resultandos que anteceden.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.344, de 18 de setiembre de 2015, y la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 2016,

ASUNTO 1021


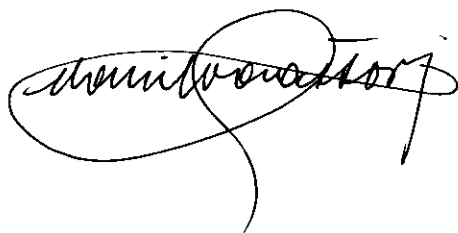
MA/GMM/ahf

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Sustituyese el numeral 1º) de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *"Ratifíquese el Contrato de Cesión de Crédito, suscrito el 1º de febrero de 2016, entre el Banco Central del Uruguay y el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, por el cual el primero cedió al último, a título gratuito y por modo tradición, la totalidad de la deuda que mantenía el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, cuyo texto se adjunta y constituye parte integrante de la presente Resolución."*

2º) Comuníquese. Fecho, vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3º) de la Resolución referida en el numeral anterior. Cumplido, archívese.



D. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CESION GRATUITA DE CREDITOS ENTRE

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY Y MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

En la ciudad de Montevideo, el 1 de febrero de dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE (Cedente)**: I) Mario Bergara, titular de la cédula de identidad número 1.775.027-0 y II) Elizabeth Oria, titular de la cédula de identidad 1.310.084-3, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados a los efectos de este contrato en la calle Diagonal Fabini número 777. Los citados comparecen en sus calidades de **PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL** respectivamente quienes actúan en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**, domiciliado en la calle Diagonal Fabini número 777 de esta ciudad, inscripto en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.059.221.0014, y **POR OTRA PARTE (Cesionario)**: Danilo Astori, titular de la cédula de identidad número 809.114-0, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle Colonia número 1089 quién comparece en su calidad de **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** y en nombre y representación del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, domiciliado en la calle Colonia 1089 quienes **CONVIENEN**:

PRIMERO : Antecedentes

I) Por Ley número diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro (19.344) de dieciocho de septiembre de dos mil quince se autorizó al Banco Central del Uruguay a ceder en forma gratuita al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que actualmente mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay en virtud de que la misma se encuentra totalmente provisionada. II) Por Resolución del Directorio del Banco Central del Uruguay número “R.N°:D-342-2015” de veintitrés de diciembre de dos mil quince el Banco Central del Uruguay resolvió ceder en forma gratuita al Estado – Ministerio de Economía y Finanzas, la totalidad de la deuda que mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay.

SEGUNDO

En este acto, el Banco Central del Uruguay CEDE libre de obligaciones, interdicciones, gravámenes o impedimentos al Estado - Ministerio de Economía y Finanzas, la deuda que mantiene el Banco Nacional de Cuba con el Banco Central del Uruguay, que asciende a la suma de dólares estadounidenses cincuenta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno con 02/100 (U\$S 56.359.581,02). En este acto, el Estado - Ministerio de Economía y Finanzas adquiere y acepta la cesión referida.

TERCERO

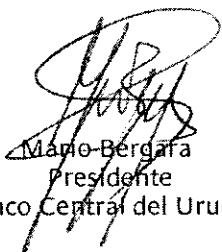
Esta cesión no tiene precio por haberse dispuesto su gratuidad por el artículo único de la Ley número diecinueve mil trescientos cuarenta y cuatro (19.344) de dieciocho de septiembre de dos mil quince.

CUARTO. En señal de tradición la parte cedente se desprende de sus derechos, colocando a la parte cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación respecto de los mismos, haciendo entrega de la documentación que acredita su derecho de crédito.

QUINTO. La parte cedente garantiza la existencia y legitimidad de los derechos cedidos.

SEXTO. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.


SEPTIMO. Para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor y las partes solicitan certificación notarial de sus firmas.



Mario Bergara
Presidente
Banco Central del Uruguay



Danilo Astori
Ministro
de Economía y Finanzas



Elizabeth Oria
Secretaría General
Banco Central del Uruguay